



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
YAER/KNCJ/MUTE/MARR/NHBS/OCC

DECRETO N° 1437

ANT: No hay Antecedentes

**MAT: Aprueba Convenio Transferencia Recursos
Empresa STARCO S. A.**

Santa Cruz, 26 de Mayo 2025

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Resolución N° 5 de fecha 14.02.2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. Contrato de Concesión "Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final" ID N°3838-143-LR19, para la Comuna de Santa Cruz, suscrito con fecha 01.04.2020 y anexo de aumento de servicio suscrito con fecha 31 de marzo del 2025.
6. Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 8 de fecha 07.03.2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, procedió a transferir los Recursos, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 403, Glosa 2 (Compensación de Predios Exentos) de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, a las Municipalidades que allí se indican y en caso de la I. Municipalidad de Santa Cruz corresponde la suma de \$ 48.877.444 (cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) para los Trabajadores que prestan el Servicio de Conductores, Peonetas o Barredores, bajo subordinación y dependencia en esta Comuna para la empresa encargada en el "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos y Limpieza de Calles y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de Santa Cruz".
2. Que el Artículo 2° de la mencionada Resolución N° 8 de fecha 07.03.2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, establece que los Municipios deberán proceder mediante Convenios u otros Instrumentos a transferir tales Recursos a las Empresas Proveedoras de los mencionados Servicios, para ser destinados exclusivamente a sus Trabajadores.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

3. Que, para efectos de este Decreto, se debe tener en especial consideración que, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la Empresa STARCO S. A., declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Concesión "Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final" ID N°3838-143-LR19, para la Comuna de Santa Cruz, suscrito con fecha 01.04.2020 y anexo de contrato de fecha 31 de marzo del 2025.

4. Que, el Certificado N° 146 de Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del año 2025, el Concejo Municipal acordó Autorizar, en virtud del Artículo 65 letra J Inciso 3 de la ley Orgánica de Municipalidades, suscribir Convenio entre la Empresa de servicio de Aseo STARCO S.A. y la Municipalidad de Santa Cruz para la transferencia de recursos por un monto de \$48.877.444.- por concepto de pago de bono a sus trabajadores.

DECRETO N° 1437

Apruébese Convenio de Transferencia de Fondos por la suma de \$ 48.877.444.- (cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) con la Empresa STARCO S. A., Sociedad Anónima del Giro de Aseo, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Disposición Final, RUT N° 88.446.500-1, representada por don MARCEL PHILIPPE DEPREZ MATELJAN, C.I. N° 12.585.315-3, para ser entregada a los trabajadores que prestan el servicio de conductores, peonetas o barredores, bajo su subordinación y dependencia en esta comuna para dicha empresa por Contrato de Concesión "Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final" ID N°3838-143-LR19, suscrito con fecha 01.04.2020 y anexo de contrato de fecha 31 de marzo del 2025

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

Distribución:
- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Archivo /

CERTIFICADO N° 146

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria Décima Octava de fecha 22 de mayo del año 2025, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal autoriza, en virtud del artículo 65 letra j) inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la suscripción de Convenio de Transferencia de recursos entre la Empresa de Servicios Aseo STARCO S.A y la I. Municipalidad de Santa Cruz, por un monto de \$ 48.877.444.

En Santa Cruz, a 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Y
EMPRESA DE SERVICIO ASEO STARCO S.A.
RUT N° 88.446.500-1

En SANTA CRUZ, a **7 de mayo de 2025**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, R.U.T. N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde, don **YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO**, C.I.N° 14.050.235-9, domiciliado en Plaza de Armas N° 242, comuna de Santa Cruz, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la empresa **STARCO S.A.**, sociedad del giro de servicios de aseo, recolección y disposiciones de residuos sólidos domiciliarios, RUT N° 88.446.500-1, representada por su Gerente General Don **MARCEL PHILIPPE DEPRez MATELJAN**, chileno, ingeniero civil industrial, casado, cédula de identidad número 12.585.315-3, , ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N° 0160, de la comuna de Quilicura, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO:

Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Concesión "**Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final**" ID N°**3838-143-LR19**, para la Comuna de Santa Cruz, suscrito con fecha 01 de abril de 2020. Dicho contrato fue aumentado por un periodo de 11 meses en virtud de decreto alcaldicio n° 827 del 27 de marzo del 2025.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403 (Compensación por Predios Exentos), regulada en por la Glosa 02, en su literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de marzo de 2025, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público para el año 2025 y la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 7 de marzo de 2025; la I. **Municipalidad de Santa Cruz transfiere, por este acto, a la empresa de STARCO S.A., Rut N° 88.446.500-1, la suma correspondiente al presupuesto del año 2025, la que asciende al monto de \$ 48.877.444- (cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), mediante transferencia, por la suma señalada.**

CUARTO: Por su parte, la Empresa STARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes peonetas, durante el presente año 2025, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz verificara que la empresa STARCO S.A. cumpla con el pago de la suma referida a sus trabajadores, observando las liquidaciones de sueldo de cada trabajador beneficiado.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución N°8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de marzo de 2025, la suma total dispuesta en el Presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$ 21.483.858.340.- suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la .l Municipalidad de Santa Cruz la transferencia de la suma de **\$ 48.877.444- (cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)**, como ya se señaló en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia, el bono, a la suma de \$ 1.110.851 (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y uno pesos), por cada uno de 44 beneficiarios (trabajador) conforme a lo señalado Resolución N° 8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 7 de marzo de 2025, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la empresa STARCO S.A. pagará el señalado bono correspondiente a las mensualidades del mes de enero a mayo del año 2025 a más tardar el 25 de mayo del 2025, a contar del mes de junio a diciembre 2025 la Empresa pagará el Bono a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Santa Cruz para la empresa STARCO S.A. durante el presente año 2025.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2025, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 25 de mayo de 2025.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las actividades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Mayo del 2025, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente en Mayo de 2025 y a contar del mes de Junio a Diciembre 2025 el Bono indicado la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá presentar las liquidaciones de sueldo de los trabajadores beneficiados en donde se observe el bono recibido, por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.

e) Ahora, si al término del presente año 2025 quedaren fondos de la transferencia realizada a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por cualquier otra causa, estos saldos deberán ser restituidos a la Municipalidad para ser devueltos a la Subdere. Dicha restitución, en el caso de existir, deberá efectuarse a más tardar al 31.12.2025.

f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

g) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Cruz, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Yamil Andrés Ethit Romero para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, consta en acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de la ciudad de Rancagua, de fecha 26 de noviembre del 2025. Por su parte, la personería de Don MARCEL PHILIPPE DEPRez MATELJAN, para actuar en representación de STARCO S.A., consta en el Acta de Sesión de Directorio de la compañía de Revocación de Poderes Vigentes y Otorgamiento de Nuevos Poderes en STARCO S.A., de fecha 14 de agosto de 2024, reducida a Escritura Pública con fecha 6 de septiembre de 2024, bajo Repertorio 17.508/2024, ante Don Pablo Martínez Loaiza, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Reina, e inscrita a Fojas 78.734, Número 31.510 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año 2024, en la que constan los poderes que autorizan a Don Marcel Philippe Deprez Mateljan, para celebrar y firmar el presente. Documentos que no se insertan por ser conocidos y haberlos tenido a la vista las partes. Declarando las partes que se encuentran vigentes.

El presente convenio de colaboración se firma en 4 ejemplares de la misma fecha, tenor y valor, quedando una copia en poder de la Empresa y tres en poder de la Municipalidad.

Firmado por:
Firma electrónica avanzada
MARCEL PHILIPPE
DEPREZ MATELJAN
2025.05.27 13:07:42 -0400




YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
RUN N° 14.050.235-9
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA
CRUZ
RUT N° 69.090.600-7

MARCEL PHILIPPE DEPRez MATELJAN
RUT N° 12.585.315-3
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA STARCO S.A.
RUT N° 88.446.500-1
DOMICILIADO EN ALCALDE GUZMAN 0160
QUILICURA, SANTIAGO